

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1948

EMPRESTITO.? Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Punata ampliarlo hasta Bs. 4.000.000.? con destino a obras públicas.

ENRIQUE HERTZOG G.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Siendo insuficientes los recursos obtenidos mediante Ley de 8 de diciembre de 1944, se autoriza a la Alcaldía Municipal de Punata ampliar el empréstito hasta la suma de Bs. 4.000.000.? (cuatro millones de bolivianos) en el Banco Central de Bolivia u otra institución de crédito, con el interés y amortización corrientes en plaza, con destino a la conclusión de los trabajos de captación de aguas potables y alcantarillado de la ciudad de Punata, que se hallan en plena ejecución

Artículo 2° Dicho empréstito será atendido con los recursos propios consignados en la citada Ley de 8 de diciembre de 1944, o sean:

- El quince por ciento (15%) del rendimiento del impuesto al muko, correspondiente al distrito de Punata; y
- El total del rendimiento del impuesto municipal sobre la corambre de la indicada localidad.

Artículo 3° Los fondos a que se refiere la presente ampliación, serán depositados en la cuenta "Junta Municipal de Punata" en el Banco Central de la ciudad de Cochabamba, y administrados por la expresada Municipalidad, bajo la supervigilancia de la Contraloría y Dirección General de Hidráulica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? Ml. Diez Canseco, S. S.? A. Quezada A., D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Romero Loza.